

INFORME DEL COMISARIO

A la Junta de Accionistas
HAPAG – LLOYD ECUADOR S.A.
Guayaquil, Ecuador

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 3 de abril de 2019, al nombrarnos como Comisarios de la Compañía para el año 2019, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones que, para el Comisario, establece el artículo 279 de la Ley de Compañías, así como con demás disposiciones vigentes emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y con los estatutos sociales de la Compañía, presentamos a continuación nuestro informe sobre la razonabilidad del estado de situación financiera de **HAPAG – LLOYD ECUADOR S.A.** al 31 de diciembre de 2019 y del estado de resultados integrales por el período terminado en esa fecha.

Opinión:

1. Hemos revisado el estado de situación financiera de **HAPAG – LLOYD ECUADOR S.A.** al 31 de diciembre de 2019 y el estado de resultados integrales por el período terminado en esa fecha.
2. En nuestra opinión, los estados financieros mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de **HAPAG – LLOYD ECUADOR S.A.** al 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
3. Así mismo, hemos verificado que la Administración de la Compañía dio cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas, y a las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Base de la opinión:

4. Hemos llevado a cabo nuestra revisión de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), incluyendo una evaluación del sistema de control interno de la Compañía, pruebas selectivas sobre los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido constituye una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

Responsabilidad de la Administración sobre los estados financieros:

5. La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento del control interno que permita la elaboración de estados financieros libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error.

6. Adicionalmente, la Administración es responsable del exacto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de las Juntas Generales de Accionistas, recomendaciones y autorizaciones del Directorio y de cumplir con las formalidades prescritas por la Ley para la existencia de la Compañía.

Responsabilidad del Comisario:

7. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía, basada en la revisión efectuada, y sobre el cumplimiento por parte de la Administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Asuntos clave que informar:

8. El ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019 constituye el primer período anual completado por la Compañía.
9. A la fecha de este informe, los auditores externos de la Compañía no han emitido su correspondiente informe de auditoría sobre los estados financieros al y por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019.
10. A partir del 1 de enero de 2019, entró en vigencia la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 16, que requiere el reconocimiento del activo por derecho de uso y el pasivo por arrendamiento. El efecto en la adopción fue US\$445,878.58, según fue determinado por casa matriz y sus auditores. El efecto sobre los resultados del ejercicio fue US\$116,020.31 (como amortización y gasto de interés).
11. La utilidad antes de impuestos obtenida en el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019 es de US\$1,694,820.07. De conformidad con el artículo 97 del Código de Trabajo del Ecuador, la Compañía debe reconocer en beneficio de sus trabajadores el 15% de esas utilidades, lo que equivale a US\$254,223.01.
12. De acuerdo con la normativa tributaria vigente, la Compañía está exonerada del Impuesto a la Renta y su anticipo, durante 8 años, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones legales y reglamentarias establecidos para el efecto.

La Compañía presentó el 17 de octubre de 2019 y su alcance el 5 de febrero de 2020, una solicitud ante el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para eximirse del cumplimiento de la condición de generación de empleo.

Con fecha 24 de marzo de 2020, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones emitió la Resolución No. 015-CEPAI-2020, aprobando conceder la excepcionalidad en el cumplimiento del parámetro de empleo, siempre y cuando cumpla el compromiso de mantener las 59 plazas de empleo generadas a diciembre 2019 durante la aplicación del incentivo tributario, y posteriormente demostrar el cumplimiento de los parámetros respecto del ingreso de divisas, composición de compras y exportación de servicios.

13. Mediante Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 3 de abril de 2019, se autorizó destinar US\$330.85 para constituir la reserva legal y distribuir las utilidades líquidas por US\$2,977.66 a favor del accionista preferente HOLDING GRUPO TRANSOCEANICA HGT S.A., en calidad de dividendos derivados de los resultados obtenidos en el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018.

14. La Organización Mundial de la Salud declaró pandemia mundial por Covid-19 el 11 de marzo de 2020. El Presidente de la República decretó el estado de excepción el 16 de marzo de 2020.

La propagación de la pandemia durante los primeros meses de 2020 no proporciona ninguna evidencia para considerar que la situación actual era existente al 31 de diciembre de 2019; se trata de nuevos acontecimientos que aparecieron desde enero de 2020. Consecuentemente, los acontecimientos disruptivos ocurridos a partir de enero de 2020 son hechos posteriores a la fecha de los estados financieros (31 de diciembre de 2019) que sólo requieren revelación y no ajuste en estos estados financieros.

Existen varias áreas de los estados financieros que deberán ser constantemente analizadas y evaluadas en el transcurso del año 2020 para determinar el impacto del Covid-19.

Muy atentamente,

LELLAN S.A.



Edgar Naranjo L.
Gerente General
17 de abril de 2020
Guayaquil, Ecuador